

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **96**

Fecha Estado: 04-08-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300220140075200</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	EDGAR DE JESUS BODHER CASTILLO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la T.P. N° 129.978 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300220190123700</b>	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS DUQUE OSORIO	JUAN FERNANDO DIAZ	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se le informa al cajero pagador que los dineros retenidos se deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-03-002-2019-01237-00 y el nombre e identificación de ambas partes, .	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160047500	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JHON FREDY RODRIGUEZ VALENCIA	Auto resuelve sustitución poder Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA LUISA MORENO CUESTA a las Dras. MELISSA MORALES YEPES identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.218.748 y T. P. N° 273.480 del C. S. de la J, y ANA MARIA CIRO SÁNCHEZ, , identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.215.402 y T. P. N° 275.038 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerles personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300620200026000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO ALONSO ZAPATA CADAVID	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho la diligencia de secuestro adelantada por cuenta de dicho despacho, sobre los bienes inmuebles objeto de la medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de ALEJANDRO DIAZ GONZÁLEZ que corría su curso en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 021 2018 00367 00	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300720100087200	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA YULIETH GARCIA FIGUEROA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300820150043300	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	DAVID ALEJANDRO ARANGO ZULUAGA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevamente despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas DDV 130, dirigido al INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	RUBEN DARIO URIBE RIOS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por JIRO S.A, suministra información sobre la medida cautelar	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301020190010700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO RINCON DE SANTA LUCIA PH	CARLOS MARIO FRANCISCO GARCIA CARDONA	Auto pone en conocimiento En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevamente despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. 001-67452, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120080077200	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ENRIQUE CHAVERRA CORDOBA	Auto corre traslado Se dispone agregar al proceso pantallazo de la página de FASECOLDA con el valor del vehículo de placas MMT 053. Así las cosas, dicho avalúo garantiza en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, de la declaración del pantallazo de la página de FASECOLDA del vehículo de placas MMT 053, de propiedad del demandado EDWIN ENRIQUE CHAVARRIA, por valor de siete millones seiscientos mil pesos (\$7.600.000), para que los interesados presenten sus observaciones.	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120100131600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PILOTOS CIVILES DE COLOMBIA COOPICOL	MARTHA LIA GOMEZ LEMUS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120100136100	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	ALVARO CALLE VELEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120100152200	Ejecutivo Singular	MARCA S.A	CARLOS MARIO TIRADO MONTIEL	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320100083800	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	ROSMARI VILLA MENESES	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320100090500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE CATALUÑA	QUERUBIN ANTONIO GIL HINCAPIE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320100097700	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	EDILBERTO DE JESUS LOPEZ OSORIO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320100105000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	JOSE RENBERTO DIAZ YEPES	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320100131200	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	ROBERTO DE JESUS URQUIJO ROJAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320100139200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NORBAIRO ARTURO MONTOYA TAMAYO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320110122500	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	PEDRO LEON ALVAREZ BERNAL	Auto resuelve solicitud Conforme a la solicitado que antecede, se le informa que el presente se encuentra terminado por auto de 16 enero de 2017, con las medidas cautelares debidamente levantadas. Se expiden el oficio respectivo	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320170106700	Ejecutivo Singular	CESAR LARGO HERNANDEZ	ANGEL ROBERTO VILLADIEGO VILLANUEVA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta  aportada por JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, a oficio No. 208, manifestando dar trámite a la solicitud. Por otra parte, se procede el despacho a emitir nuevo oficio dirigido al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100081200	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	EFREN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301420110044600	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	ANA PATRICIA RESTREPO MOLINA	Auto resuelve sustitución poder Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA LUISA MORENO CUESTA a las Dras. MELISSA MORALES YEPES identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.218.748 y T. P. N° 273.480 del C. S. de la J, y ANA MARIA CIRO SÁNCHEZ, , identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.215.402 y T. P. N° 275.038 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerles personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, despacho comisorio Nro. 09, del 06 de julio de 2021, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado y encontrándose cumplida la comisión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso. Así las cosas, se REQUIERE a al secuestre CORREA & ECHAVARRIA ABOGADOS S.A.S, para que rinda mensualmente informe de su gestión, conforme lo ordena el artículo 51 del C.G. del P., so pena de ser relevado de su cargo en la forma en que autoriza el artículo 49 ibídem, compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia como lo consagra el artículo 50 ibídem, e imponerle sanciones pecuniarias por el incumplimiento de lo ordenado.	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520060016000	Ejecutivo con Título Hipotecario	AMPARO CANO SILVA	ANGELICA MARIA PIEDRAHITA SERNA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que ya fue tramitado mediante auto del 13 de julio del año en curso (fl-363,c.01).	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100094300	Ejecutivo Singular	RICO PEREZ LUZ MARLENY	ANGELA BEATRIZ SUAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520100117800	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	MARIO ALEXANDER PALACIO MEDINA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520100160600	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	YUDY AMPARO ARREDONDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301920190077600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	INGRI MARIBEL MASMELA MARIN	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302020100116500	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	ALVARO CALLE VELEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302520140112000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA  ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE MAURICIO VALLEJO MARTINEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga  por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado JORGE MAURICIO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.372.624, al servicio de SODEXO S.A. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302520150155400	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O  ALKOSTO S.A.	JUAN ESTEBAN PUERTA DURANGO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse  trámite, toda vez, que el proceso fue terminado por auto del 5 de marzo del año en curso por pago total de la obligación.	03/08/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180128400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	RAMIRO DE JESUS SOTO PATIÑO	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado JOSE ANTONIO GRAJALES ATHEORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.356.559, al servicio de DEL CAMPO POR TRADICIÓN S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes</p>	03/08/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	<p>Auto ordena incorporar al expediente Se pone en conocimiento de las partes, despacho comisorio Nro. 04, del 25 de marzo de 2021, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado y encontrándose cumplida la comisión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso. Así las cosas, se REQUIERE a al secuestre CORREA &amp; ECHAVARRIA ABOGADOS S.A.S, para que rinda mensualmente informe de su gestión, conforme lo ordena el artículo 51 del C.G. del P., so pena de ser relevado de su cargo en la forma en que autoriza el artículo 49 ibídem, compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia como lo consagra el artículo 50 ibídem, e imponerle sanciones pecuniarias por el incumplimiento de lo ordenado. Se ORDENA a la parte demandante, que le comunique el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones..</p>	03/08/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)